

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 890/11

Sucre, 18 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Con registro Nº CDE1-374, de 08 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1188/11 de 08 de octubre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 303 /11 "Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 172/2011 de 12 de septiembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 258/11, "**Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5** por recomendación del Informe de Calificación: Nº 420/11 de 08 de septiembre de 2011, **LAS PROPUESTAS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 172/11, documento que se encuentra a fs. 392.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 199/2011 de 29 de septiembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 258/11, "**Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5 (segunda convocatoria)** por recomendación del Informe de Calificación: Nº 484/11 de 28 de septiembre de 2011, **LAS PROPUESTAS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 199/11, documento que se encuentra a fs. 588.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, mediante Nota CITE SUB.D-5 1125/11 de 03 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, con un Precio Referencial de Bs **749.894,07**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDA, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 114/2011 de 05 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 258/11, número de confirmación: 710376; **CUCE: 11-1101-00-265270-3-1**, (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **749.894,07.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 387/11 de 14 de octubre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de ONCE (11) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 535/11 de 20 de octubre de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, con un costo de BOLIVIANOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 (**Bs 690.800,00**) a la EMPRESA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 068/11 de 20 de octubre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 535/11 de 20 de octubre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, con un costo de **BOLIVIANOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 (Bs 690.800,00)** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA**, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**.

Que, el Proyecto **"Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 01 de junio de 2011, con Prev. N° 06332 con Código SISIN A019037200000, Categoría Programática 21 104 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 750.000.00.- (Bolivianos Setecientos Cincuenta Mil 00/100).

Que, según Descripción del Proyecto, **"Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, el proyecto tiene el objetivo de brindar a los estudiantes mejores condiciones para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje; ambientes adecuados, mejorando y ampliando la enseñanza para los estudiantes del nivel primario de dicha zona. El proyecto consiste en la construcción de 6 aulas para el nivel Primario, una Sala Audiovisual y Batería de Baños, que contempla en la primera fase la Obra gruesa para las 2 plantas; obra fina para la planta baja quedando habilitadas 3 aulas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 303/11 para la ejecución de la Obra **"Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 596 a fs. 773
Certificación Presupuestaria a fs. 170
Especificaciones Técnicas a fs. 109
Informe Estudio de Suelos a fs. 930
Certificación de Uso de Suelos a fs. 160
Descripción del Proyecto a fs. 168
Número de Identificación Tributaria a fs. 935
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 932
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 936
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos. No Consigna
Garantía de Cumplimiento de Contrato: Retención del 7% a fs. 941

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución Expresa de Declaratoria Desierta N° 172/11 a fs. 392
Resolución Expresa de Declaratoria Desierta N° 199/11 a fs. 588
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 595
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 774
Acta de Reunión de Aclaración a fs. 775
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 776
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 778
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 915
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 927
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 916 a fs. 919
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 930
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 911
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 905
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 779 a fs. 910



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4
RAM 890/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, numeral II (Competencias), inc. b) (municipios) señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: inc. iii) **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 303/2011**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BAREA**, representada por su propietario Sr. Hugo Barea Condori, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 690.800,00 (Bolivianos Seiscientos Noventa Mil Ochocientos 00/100)** y con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, FISCAL de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 5.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la **Máxima Autoridad Ejecutiva** mediante las unidades técnicas.

Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Aulas Escuela Gualberto Paredes" D-5**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7° Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RAM 890/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Herrera Gonzales
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

